



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA

I. ASPECTOS GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- Descripción del objeto del contrato

Códigos CPV:

- 92600000-7 - Servicios deportivos
- 92620000-3.- Servicios relacionados con los deportes.

El objeto del contrato comprende la preparación, impartición, control de su desarrollo y evaluación de las actividades deportivas que se detallan en las distintas disciplinas, en coordinación con el Área de Cultura y Deporte del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, y de acuerdo a las prescripciones indicadas en el Pliego de Condiciones Técnicas y en el presente pliego que van a regir en la adjudicación de este contrato.

Atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la naturaleza del objeto del contrato con diversas actividades, y la dispersión geográfica del Municipio implica que la división en lotes del mismo dificulte su ejecución desde el punto de vista técnico, según informe de la Técnica de Cultura y Deportes de fecha 22 de agosto de 2024.

A título meramente orientativo, la programación para el curso 2024-2025, con la indicación de los lugares, horarios y número de horas totales, se detalla a continuación. No obstante, **estos datos no obligan ni comprometen al Ayuntamiento con respecto a las programaciones que se vayan a realizar en el periodo considerado en este pliego.**

ACTIVIDADES EN RIBABELLOSA	HORARIO	Nº TOTAL HORAS
STEP	martes-jueves:10:00-11:00	62
CICLO INDOOR 1	martes-jueves:18:00-19:00	62
CICLO INDOOR 2	lunes-miércoles:10:00-11:00	63
CICLO INDOOR 3	lunes-miércoles: 20:15-21:15	63
GIMNASIA MANTENIMIENTO	lunes-miércoles:11:00-12:00	63
PILATES	martes-jueves:11:00-12:00	62
BODY PUMP	lunes-miércoles:17:45-18:45	63
GAP	martes-jueves:20:00-21:00	62
YOGA	lunes-miércoles: 19:00-20:15	78
YOGA	martes-jueves:19:15-20:30	78
PADEL ADULTOS	Lunes: 19:00-20:00	30,50
PADEL ADULTOS	jueves :19:00-20:00	30,50
PADEL INFANTIL	Lunes:18:00-19:00	30,50
PADEL INFANTIL	Jueves:18:00-19:00	30,50
KICKBOXING INFANTIL	Martes:18:00-19:00	32
KIKCBOXING ADULTO	Martes:19:00-20:00	32



ACTIVIDADES EN MANZANOS	HORARIO	Nº TOTAL HORAS
YOGA	Lunes:19:00-20:30	46,50
PILATES	Miércoles:19:00-20:00	32

Sólo se llevarán a cabo los cursos indicados si hubiere un número mínimo de ocho personas inscritas en los citados cursos, salvo en gimnasia de mantenimiento y en la actividad de ciclo indoor , en los cuales que el número mínimo de participantes será de cinco personas.

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR

El Área de Cultura y Deporte del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, desarrolla una serie de programas en las diferentes Juntas Administrativas del Municipio, con el objetivo de que la cultura y el deporte sea una constante en la vida diaria de las ciudadanas y ciudadanos de Ribera Baja/Erriberabeitia.

En la línea mencionada de la formación cultural y deportiva, el Ayuntamiento cuenta, entre otros programas, con los denominados CURSOS DEPORTIVOS.

Para garantizar los principios de publicidad y libre concurrencia, así como el de igualdad y no discriminación, por el Ayuntamiento se realiza convocatoria pública para la contratación de los cursos deportivos, con aquellas entidades que, teniendo capacidad para contratar con la Administración, deseen participar en la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, en el expediente deberá justificarse adecuadamente un informe de insuficiencia de medios. La necesidad de suscribir este contrato con una empresa externa, deriva de la necesidad de cubrir parte del tiempo de ocio de los vecinos y vecinas del Municipio de Ribera Baja/Erriberabeitia, combatiendo el aislamiento y promoviendo la socialización entre la población, y de la carencia de medios propios municipales, personales y materiales, para llevar a cabo dichas actividades, según informe de la Técnica de Cultura y Deportes de fecha 23 de agosto de 2024.

3.- PLAZO DE EJECUCIÓN

Los cursos deportivos correspondientes a 2024-2025, se impartirán en el período comprendido entre el día 7 de octubre de 2024 y el 13 de junio de 2025, ambos inclusive.

Este contrato podrá ser objeto de hasta dos prórrogas anuales cada una, correspondientes a los cursos 2025-2026 y 2026-2027, estando condicionadas las citadas prórrogas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Municipales de cada uno de los citados ejercicios.

Cada una de las prórrogas del contrato, en el supuesto de acordarse, deberá mantener inalterables las condiciones del mismo durante el período de duración de ésta, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización



del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

En el supuesto que se acuerde alguna o las dos posibles prórrogas anuales, los cursos correspondientes a esos periodos, darían comienzo el primer lunes laborable del mes de octubre (martes si el lunes es festivo), y finalizarían el primer viernes laborable del mes de junio (jueves anterior si el viernes es festivo).

La prórroga del contrato establecida en este apartado, no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

1.- El tipo de licitación se fija en 31,80 €/hora/monitor/a, más 6,68 € correspondiente al 21% de IVA, lo que hace un tipo de licitación total de 38,47 euros/hora/ monitor/a, tipo que podrá ser mejorado a la baja por las/os licitadoras/es.

El presupuesto base de licitación máximo anual será de 29.657,35 €, más 6.228,04 €, correspondientes al 21% de IVA, lo que hace un presupuesto total anual máximo de 35.885,40 €, anuales.

2.- El valor estimado del contrato es de 88.972,06 €, excluido IVA.

Se entiende que el presupuesto base de licitación se adecúa a los precios del mercado en base a las siguientes consideraciones: en el estudio de costes se han tenido en cuenta los precios de mercado, costes laborales de los convenios colectivos de aplicación, disponiendo, así mismo, de un nivel de desagregación suficiente que permite una valoración adecuada de las prestaciones, facilita una correcta presentación de ofertas y habilita un control adecuado del gasto público. A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosa en los siguientes conceptos:

PRECIO LICITACIÓN DEL CONTRATO								
Concepto			2024 (OCT- DIC)	2025 (ENE- DIC)	2026 (ENE- DIC)	2027 (ENE- JUN)	PRECIO CURSO	TOTAL ESTIMADO
Costes de mano de obra			8.305,02	23.169,26	22.770,22	15.537,62	23.260,71	
Costes necesarios para la ejecución material de los servicios			150,00	450,00	450,00	300,00	450,00	
total			8.455,02	23.619,26	23.220,22	15.837,62	23.710,71	
Costes indirectos	3%	253,65	708,58	696,61	475,13	711,32		
Gastos generales de estructura	13%	1.099,15	3.070,50	3.018,63	2.058,89	3.082,39		
Otros costes	2%	169,10	472,39	464,40	316,75	474,21		
Total		9.976,92	27.870,73	27.399,86	18.688,39	27.978,63		
Beneficio industrial sobre el total	6%	598,62	1.672,24	1.643,99	1.121,30	1.678,72		
Importe (excluido IVA)		10.575,54	29.542,97	29.043,85	19.809,70	29.657,35	88.972,06	
IVA	21%	2.220,86	6.204,02	6.099,21	4.160,04	6.228,04	18.684,13	
TOTAL IVA INCLUIDO		12.796,40	35.746,99	35.143,06	23.969,73	35.885,40	107.656,19	

El tipo de licitación incluye la preparación, desarrollo de las actividades, materiales, reuniones, evaluación, compras o cualquier otra actuación complementaria que conlleve la gestión del servicio.

Asimismo, el precio de adjudicación, con arreglo a las ofertas que se aprueben, incluirá, sin exclusión ni limitación de ninguna clase, todos los gastos que la contratista tenga que realizar para el completo cumplimiento de la prestación contratada, sean generales, financieros, de



personal o de otra naturaleza, así como el beneficio imputable a su gestión, los seguros, cánones, tasas, impuestos y contribuciones de cualquier clase que sea.

El importe total que se abonará a la adjudicataria dependerá del número de horas de curso efectivamente impartidas y acreditadas con los correspondientes partes mensuales de asistencia firmados por el alumnado y ficha de control de horas para seguimiento del contrato, que deberán aportarse simultáneamente a la presentación de la factura correspondiente al periodo, sin lo cual no se procederá por parte del Ayuntamiento al pago de la misma.

El importe total del contrato acreditado y facturado deberá estar siempre dentro del límite señalado de disponibilidad presupuestaria.

5.- FINANCIACIÓN

Los servicios objeto del presente contrato se financiarán con cargo al crédito, a nivel de vinculación jurídica, en la siguiente aplicación presupuestarias del presupuesto municipal del ejercicio 2024:

- 341.227040 GESTION ACTIVIDADES DEPORTIVAS

6.- RÉGIMEN DE PAGOS

El abono de las facturas correspondientes a la prestación del servicio se producirá mensualmente, tras la presentación de las mismas junto a los partes de asistencia de cada curso firmados por todas las personas asistentes y ficha de control de horas para seguimiento del contrato y facturación, en el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, para su tramitación y, en caso de conformidad por la Técnica de Cultura y Deportes, aprobación y abono en la cuenta corriente que al efecto señale la adjudicataria del contrato.

Sin la presentación de la documentación indicada, **no se procederá por parte del Ayuntamiento al pago de la misma.**

De acuerdo con la disposición adicional trigésimo segunda de la LCSP, y a efectos de que se haga constar en las facturas correspondientes, se señala que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es el área de Contabilidad, el Órgano de Contratación es el Alcalde y la unidad destinataria es Contabilidad.

7.- REVISIÓN DE PRECIOS

En el presente contrato no procederá la revisión de precios, de conformidad con el artículo 103.1 de la LCSP.

8.- GARANTÍAS

La adjudicataria del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligada a constituir una garantía definitiva por la cuantía equivalente al 5% del importe de adjudicación estimado anual, excluido el IVA.

El plazo para la constitución de la citada garantía será el que se señale en el requerimiento al que se refiere la cláusula 17, y podrá constituirse en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 de la LCSP. De no cumplirse este requisito por causas imputables a la empresa licitadora, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor.



La devolución o cancelación de la garantía, tanto total como parcial en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

II. PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se realizará por **procedimiento abierto simplificado**, se acuerdo con lo previsto en el artículo 159, apartados 1 a 5 de la LCSP, en cuya tramitación se seguirán las actuaciones recogidas en la citada Ley y sus normas de desarrollo.

La tramitación del expediente será ordinaria.

10.- LICITACIÓN ELECTRÓNICA

La presente licitación se tramitará por medios electrónicos, de conformidad con las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Consecuentemente, la relación del Ayuntamiento con los/as licitadores/as se llevará a cabo también por tales medios.

11.- NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Todas las notificaciones y comunicaciones relativas a este expediente se realizarán de forma electrónica, siguiendo para ello el siguiente proceso:

- 1º) Puesta a disposición del/dela destinatario/a.
- 2º) Acceso al contenido de la notificación o comunicación.

Los plazos comenzarán a contar desde el aviso de notificación (si el acto objeto de la notificación se publica el mismo día en el perfil de contratante), o desde la recepción de la notificación (si el acto no se publica el mismo día en el perfil de contratante).

Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación, si el/la destinatario/a no la acepta o la rechaza, se considerará expirada y se dará por cumplido formalmente el trámite de notificación.

12.- APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, posean la necesaria solvencia económica, financiera y técnica o profesional requerida para este contrato, no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP, **y estén inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi, tal como se exige, para el procedimiento abierto simplificado, en el artículo 159.4 de la LCSP.**

La solvencia se acreditará y evaluará de acuerdo con los medios establecidos en la cláusula 17.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad **tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una**



organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras deberán reunir además los requisitos establecidos en los artículos 67 y 68 de la LCSP.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concorra alguna de sus personas miembros, deberá justificar documentalmente que está facultada para ello. Tanto en uno como en otro caso, a la persona representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

13. - CRITERIOS DE ADJUDICACION

Entre los criterios de valoración de las ofertas, que han de servir de base para la adjudicación del contrato, se contemplan criterios de apreciación automática y criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

A) Criterios de apreciación automática (Hasta un máximo de 75 puntos sobre 100)

A.1) Mejor oferta económica unitaria (precio euros/hora/monitor/a (IVA excluido), presentada para el SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA, con un máximo de 53 puntos.

La mejora se hará a la baja, sobre el precio euros/hora/monitor/a.

Se asignará la puntuación máxima prevista en este apartado (53) a la oferta más baja, y 0 a la oferta que conceda con el tipo, puntuándose las restantes ofertas de forma proporcional según la siguiente fórmula:

Puntuación oferta X =

Oferta más económica X 53 (puntuación máxima)

Precio de la empresa licitadora que se valora

Los límites que permitirán apreciar que las proposiciones, en cuanto al precio, no pueden ser cumplidas como consecuencia de ofertas anormalmente bajas, se apreciarán de acuerdo con los parámetros objetivos establecidos en los artículos 85 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.

A.2). Mejoras relacionadas con el objeto del contrato, sin coste para el Ayuntamiento, con un máximo de 22 puntos

A.2.1).- Jornadas temáticas anuales (máximo de 10 puntos)

Las empresas que oferten la realización de las jornadas temáticas anuales que se señalan, incluyendo su organización, gestión, dinamización, realización, material deportivo y premios de las citadas jornadas, sin perjuicio de consensuar con el Servicio de Cultura y Deportes del Ayuntamiento los horarios, espacios y demás cuestiones que este Servicio considere procedente, obtendrán la siguiente puntuación:

- San Silvestre, mínimo 4 horas: 2 puntos.



- Jornada para fomentar la igualdad en el deporte, mínimo 4 horas: 2 puntos.
- Jornada deportiva intergeneracional, mínimo 4 horas: 2 punto.
- Jornada de deporte autóctono, mínimo 4 horas: 2 punto.
- Jornada de deportes innovadores, mínimo 4 horas, se impartirán modalidades deportivas nuevas que no se han realizado en el municipio anteriormente como atractivo para una posible implantación: 2 punto.

Este mérito, si es alegado, deberá acreditarse mediante declaración jurada firmada por la empresa licitadora, y que por tanto estará vinculada a su impartición, en la que se indique la jornada o jornadas que se propone realizar, con una breve descripción de su contenido, desarrollo, y número de horas.

No será valorado el mérito sin acreditación.

A.2.2).- Torneos deportivos a realizar en los periodos de vacaciones escolares (máximo de 12 puntos)

Las empresas que oferten la realización de un torneo o torneos, con una duración mínima de 8 horas por cada uno de los torneos, en periodos de vacaciones escolares, obtendrán 4 puntos por cada uno de los torneos a cuya realización se comprometan.

La tipología de torneo será consensuada con el Departamento de Cultura y Deporte del Ayuntamiento, incluyendo su organización, gestión, dinamización, realización, material deportivo y premios de los citados torneos.

Este mérito, si es alegado, deberá acreditarse mediante declaración jurada firmada por la empresa licitadora, y que por tanto estará vinculada a su realización, en la que se indique el o los torneos que se propone realizar, con una breve descripción de su contenido, desarrollo, y número de horas.

No será valorado el mérito sin acreditación.

B) Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor: (Hasta un máximo de 25 puntos sobre 100)

B.1) Programa con un máximo de 17 puntos.

Este programa de actividades tendrá el siguiente contenido mínimo:

- Memoria descriptiva del programa de actividades que deben realizarse, y metodología de impartición de las mismas.** Será objeto de valoración los siguientes aspectos de la Memoria, **con un máximo de 15 puntos:**
 - Descripción detallada del tipo de actividad/curso.
 - Objetivos de las mismas.
 - Propuesta de horas semanales (tiempo de dedicación); edades a las que va dirigido; metodología a seguir en cada una de ellas; y evaluación de dichas actividades.
- Incorporación a la memoria de un listado de cursos que la empresa licitadora podría impartir** dentro del contrato, además de los que figuran enumerados en las presentes bases a título orientativo, **con un máximo de 2 puntos.**

B.2) Propuesta de documentos para seguimiento del contrato, con un máximo de 8 puntos.



Será objeto de valoración la operatividad, utilidad, y diseño de los siguientes documentos, de cara a un óptimo seguimiento del desarrollo de la ejecución del contrato citado, pudiendo obtener las siguientes puntuaciones máximas:

- Plantilla Evaluación de las actividades mediante encuesta de satisfacción a personas usuarias **con un máximo de 2 puntos.**
- Plantilla de Evaluación por parte de la empresa de las diferentes actividades **con un máximo de 1 punto.**
- Plantilla de informe semanal de incidencias, **con un máximo de 1 punto.**
- Plantilla de asistencia mensual, **con un máximo de 2 puntos.**
- Ficha de control de horas para seguimiento del contrato y facturación, **con un máximo de 2 puntos.**

Los licitadores deberán presentar, en un máximo de 20 páginas DIN A-4, (letra Arial 11, interlineado 1,5 líneas, espacio posterior párrafo 6 ptos.) una memoria en la que se exponga de forma clara y concisa los aspectos objeto de ponderación con el orden establecido en los criterios de adjudicación o valoración de ofertas, cuya ponderación depende de un juicio de valor, establecidos en este pliego y acompañados de un índice de documentos.

Las ofertas que excedan el número de páginas o incumplan el formato exigido para la Memoria, serán valoradas con 0 puntos en este apartado.

Serán excluidas de la licitación aquellas licitadoras que en la Memoria hagan constar datos relativos a los criterios de valoración automática.

SUPUESTO DE EMPATE

De conformidad con lo dispuesto en el Apartado 2 del Artículo 147 de la LCSP 9/2017, y en defecto de previsión en los pliegos, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores/as con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores/as fijos/as con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión, en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

14.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de LA LCSP, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario/a de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el/la Secretario/a o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el/la Interventor/a, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de



contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos/as de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres.

Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario/a una persona funcionaria de la Corporación.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, estará constituida por los siguientes miembros:

Presidencia: El Sr. Alcalde, Amado Martínez de Iturrate Cuartango, o persona en quien delegue

Vocales: M^a. Del Carmen Rojo Pitillas, Secretaria-Interventora
Belén Sierra Fernández.
Teresa Ruiz de Angulo de la Hera.

Secretaria: M^a Angeles Sopelana García.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

15. - PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: PLAZO, CARACTERÍSTICAS Y PLIEGOS.

La presente licitación será anunciada en el perfil de contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

Las proposiciones deberán presentarse electrónicamente a través de la citada Plataforma, durante el plazo de **quince días naturales**, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el referido anuncio, hasta las 14:00 horas del último día del plazo señalado.

El acceso al perfil de contratante de este Ayuntamiento se podrá llevar a cabo a través de la siguiente dirección: www.erriberabeitia.eus o www.contratacion.euskadi.eus, en este mismo lugar se podrá tener acceso a los pliegos y a la documentación complementaria.

La información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria que, en su caso, soliciten las licitadoras será facilitada en el plazo de seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de proposiciones, siempre que la solicitud haya sido realizada al menos 12 días antes del vencimiento del plazo de recepción de las proposiciones señalado anteriormente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 136.2 y 3 de la LCSP, cuando la información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria no haya podido ser facilitada en los plazos indicados, así como cuando las ofertas solamente puedan realizarse después de una visita sobre el terreno o previa consulta in situ de la documentación adjunta al pliego, el plazo para la recepción de ofertas se prorrogará el tiempo que se considere conveniente para que los/as candidatos/as afectados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para formular las ofertas.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos descritos. A estos efectos, es requisito necesario ser usuario/a registrado/a de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi o de la Plataforma de Contratación del Sector Público.



En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, la licitadora presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el Órgano de Contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta de la licitadora no será tenida en cuenta.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Condiciones Técnicas, y su presentación supone, por parte de la licitadora, la aceptación incondicionada de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos obrantes en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Cada licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir propuesta alguna en unión temporal de empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones suscritas por ella o él.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a las candidatas, éstas podrán designar como confidencial parte de la información facilitada al formular las ofertas, en especial la relativa a secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales. El Ayuntamiento no podrá divulgar esta información sin consentimiento de la licitadora.

16.- **FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES**

Las licitadoras deberán presentar **DOS SOBRES ELECTRÓNICOS**, firmados por la licitadora o persona que lo represente, y con el contenido que, para cada uno de ellos, se especifica en esta cláusula.

SOBRE ELÉCTRÓNICO «A».-«CAPACIDAD, SOLVENCIA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR»

Este sobre contendrá los siguientes documentos:

1. Designación de una dirección de correo electrónico habilitada, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en la que se realizarán las notificaciones derivadas de este expediente de contratación.

2. Declaración responsable de la licitadora.

En esta declaración la licitadora indicará que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, así como los requisitos para acceder al contrato establecidos en este pliego.

La declaración se ajustará al formulario del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), para cuya cumplimentación se pueden seguir las instrucciones que aparecen en el perfil del contratante.

No obstante, el Órgano o la Mesa de Contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que las



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
<https://udalarenegoitza.araba.eus/experta/validacionDoc?entidad=RBAJA>
t0144708b00d170ff0607e800a080b2fX



licitadoras aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones referidas en este pliego para ser adjudicataria del contrato.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de personalidad, capacidad y solvencia exigidos en la Ley y en este pliego será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

En el caso de operadores económicos que concurren en unión temporal de empresas (UTE), cada uno de los integrantes deberá aportar su propia Declaración responsable. Igualmente, deberán aportar el compromiso de constituir formalmente la UTE caso de resultar adjudicatarias/os del contrato, y deberán especificar los nombres, circunstancias y participación de cada una/o de ellos en dicha UTE.

En los casos en que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, la licitadora se base en la solvencia y medios de otras entidades, cada una de ellas también deberá presentar una Declaración responsable.

3.- Los documentos referidos a los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor, señalados en la cláusula 13 de este pliego (programa y propuesta de documentos).

SOBRE ELÉCTRONICO «B».- «CRITERIOS DE APRECIACIÓN AUTOMÁTICA»

- 1. Este sobre contendrá la proposición económica ajustada al modelo incorporado en el Anexo I.
- 2. Los documentos referidos a los demás criterios de apreciación automática, señalados en la cláusula 13 de este pliego (oferta económica y mejoras).

17.- APERTURA Y TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, SELECCIÓN DE EMPRESAS Y VALORACIÓN DE OFERTAS.

Vencido el plazo de presentación de proposiciones, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

1º. APERTURA DEL SOBRE ELECTRÓNICO A.

La Mesa de Contratación, en acto no público, y en el lugar, día y hora que se publique en el perfil de contratante, con al menos 48 horas de antelación, llevará a cabo la apertura electrónica del SOBRE ELÉCTRONICO «A».-«CAPACIDAD, SOLVENCIA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR», comprobará la documentación incluida en el mismo, referida al cumplimiento de los requisitos para acceder a este contrato, así como la relativa a los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor.

Tras este acto, la Mesa remitirá la documentación de las licitadoras al Servicio de Cultura y Deportes de la Cuadrilla de Añana, para que lleve a cabo la valoración de los referidos criterios.

En aplicación del artículo 141.2 de la LCSP, si la Mesa observase defectos subsanables en los documentos presentados, lo comunicará a los/as licitadores/as afectados/as, concediéndoles un plazo de tres días naturales para que puedan subsanar tales defectos.

2º. APERTURA DEL SOBRE ELÉCTRONICO «B».- «CRITERIOS DE APRECIACIÓN AUTOMÁTICA» Y ACTUACIONES SUBSIGUIENTES HASTA EL REQUERIMIENTO A LA PRIMERA CLASIFICADA



Tras la apertura del Sobre Electrónico «A» y realizada la valoración, por el Servicio de Cultura y Deportes de la Cuadrilla de Añana de los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor, la Mesa de Contratación, en el lugar, día y hora que se anuncie en el perfil de contratante del Ayuntamiento, llevará a cabo, en sesión pública, la apertura del Sobre Electrónico «B», y realizará las siguientes actuaciones:

- 1.- Dar a conocer el resultado de la valoración de los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor.
- 2.- Abrir el sobre «B» de cada licitadora y dar lectura a su contenido.

Tras dicho acto la Mesa llevará a cabo las actuaciones siguientes:

- 1.- Excluir las ofertas que, en su caso, no cumplan los requisitos y exigencias del pliego.
- 2.- Valorar los criterios evaluables de forma automática o cuantificables mediante la utilización de fórmulas.
- 3.- Establecer la puntuación total obtenida por cada oferta y clasificarlas por orden decreciente.
- 4.- Realizar la propuesta de adjudicación a favor de la licitadora con mejor puntuación.

La propuesta de adjudicación del contrato no creará derecho alguno a favor de la licitadora propuesta, que no los adquirirá frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

En el caso de que la oferta de la licitadora que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la Mesa seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta la licitadora no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

De todo lo actuado se dejará constancia en el expediente mediante las correspondientes actas que deberán extenderse necesariamente.

- 5.- Acceder al Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi o al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y, en cuanto a la licitadora propuesta para la adjudicación del contrato, comprobar la veracidad de los datos referidos a la personalidad, la capacidad, la solvencia y la no prohibición para contratar.
- 6.- Requerir a la licitadora propuesta para la adjudicación del contrato, mediante comunicación electrónica, para que en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de dicha comunicación realice las actuaciones o aporte los documentos que se señalan a continuación:

- Acreditación de haber constituido la garantía definitiva.
- Aportación, en su caso, del compromiso de las entidades que prestarán los recursos necesarios a la licitadora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75.2 de la LCSP.
- Documentación justificativa, en su caso, de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 76.2 de la LCSP.
- En su caso, cualquier otra documentación, referida a la solvencia que no esté inscrita en el Registro de Licitadores correspondiente.
- Justificantes de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de la licitadora, por los siguientes medios:
 - Artículo 87, letra b) de la LCSP: Se deberá presentar una póliza de seguros de Responsabilidad Civil en cobertura de su explotación con un mínimo de



600.000,00 €, acreditando el periodo de cobertura y de encontrarse al corriente en el pago del mismo. (Este documento o su renovación así como el certificado de encontrarse al corriente del pago del mismo deberá poseerse durante toda la duración del contrato, y podrá ser requerido por este ayuntamiento en cualquier momento).

- Alguno de los establecidos en el artículo 90, de la LCSP.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. (Art. 96 LCSP).

Si la documentación presentada tras el requerimiento referido en este apartado adoleciese de defectos subsanables, se concederá un plazo de tres días naturales para su subsanación, lo que se comunicará directamente al/a la licitador/a, y será también anunciado en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

En caso de que, en el plazo otorgado al efecto, la candidata propuesta como adjudicataria no presente la garantía definitiva ni el resto de documentos, se efectuará propuesta de adjudicación a favor de la siguiente candidata en puntuación al/ a la que se le otorgará el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva y aportar la documentación.

18.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN.

Previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en un plazo no superior a 5 días naturales, tal como señala el artículo 159.4, el Órgano de Contratación acordará la adjudicación del contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida a la primera clasificada, en aplicación de lo preceptuado por el artículo 150.3 de la LCSP.

La adjudicación será notificada a todas las licitadoras y se publicará en el perfil de contratante de esta Institución.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, y dicho documento constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, la contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, en cuyo caso correrán de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato se efectuará dentro de los diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, para lo cual, la adjudicataria deberá comparecer en esta Administración para formalizar el contrato en documento administrativo.

19.- DECISIÓN DE NO CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 152 de la LCSP, el Órgano de Contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato. También podrá desistir del procedimiento cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación. Tanto la decisión de no celebrar el contrato como el



desistimiento del procedimiento deberán llevarse a cabo antes de la formalización del contrato, y de acuerdo con los requisitos establecidos en el referido artículo.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

20.- RÉGIMEN GENERAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura de la contratista; con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y, en su caso, a las prescripciones técnicas unidas a este pliego; y bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables a la contratista o a personas de ella dependientes, se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en su ejecución.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 202.1 de la LCSP, para la ejecución de este contrato se exigirán las siguientes **condiciones especiales de ejecución, en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo:**

- I. La contratista **tendrá la obligación de presentar mensualmente** en el Ayuntamiento, a partir del inicio de la ejecución del servicio, y referido a las/os trabajadoras/es que estén adscritas/os a la ejecución del presente contrato:
 - Informe de las/os trabajadoras/es de alta en seguridad social o copia del TC-2.
 - Copia del TC-1.
 - Certificados de estar al corriente de pagos con la Hacienda Foral y/o Estatal y con la Seguridad Social.
 - Documento acreditativo de haber abonado puntualmente los salarios correspondientes a las/os trabajadoras/es adscritas/os al presente contrato.
 - Copia, en su caso, del recibo de cotización a régimen especial de trabajadoras/es autónomas/os.
- II. La empresa adjudicataria deberá facilitar cuanta información se le requiera, sobre las condiciones de trabajo, que, una vez adjudicado el contrato, vaya a aplicar efectivamente a sus trabajadoras y trabajadores.
- III. La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación, según la categoría profesional que le corresponda a cada persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar sea inferior al del convenio colectivo en vigor.
- IV. La empresa adjudicataria deberá comprometerse a facilitar la transparencia institucional de todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución del contrato hasta su finalización.

El incumplimiento de estas obligaciones por la contratista o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por ella, no implicará responsabilidad alguna por la Administración contratante.

Asimismo, **en caso de que se comprabare por el órgano de contratación que no se están abonando a los o las trabajadores/as que presten los servicios objeto de la presente licitación, los salarios legalmente establecidos en el convenio colectivo de aplicación, se retendrá el pago de la factura o facturas pendientes de abonar a la/al contratista, en**



tanto en cuanto no se cumpla con las obligaciones de pago de los salarios impuestos por el convenio colectivo que le sea de aplicación.

Las citadas condiciones tienen el **carácter de obligación contractual esencial**, por lo que, al amparo de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.1.f) de la citada Ley.

21.- OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA

21.1. La/el contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, así como al de las condiciones salariales conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación, todo ello con respecto al personal que emplee en los servicios objeto de este contrato. La Administración quedará exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

21.2 Exención de responsabilidad municipal en cláusula subrogatoria.

Si la persona adjudicataria necesitase contratar personal para el desempeño de la actividad objeto de este contrato, aquélla se obliga a llevar a cabo dicha contratación, utilizando alguna de las fórmulas previstas en la legislación vigente, que permitan la resolución automática de aquellos contratos al extinguirse el contrato por cualquiera de las causas previstas en el pliego de condiciones.

Ante el supuesto de incumplimiento de la presente estipulación, o suscripción de contratos indefinidos o irresolubles a la extinción del contrato, serán de cuenta de la persona adjudicataria las indemnizaciones a que hubiere lugar por la extinción de los contratos laborales en vigor, respondiendo de este incumplimiento a través de la incautación de la garantía, si esta fuere suficiente.

Si esta garantía no fuera suficiente responderá la persona contratista patrimonialmente del importe de las citadas indemnizaciones.

La Administración se mantendrá al margen de las relaciones laborales que celebre la persona adjudicataria, no procediendo la sucesión empresarial en los contratos que, en su caso, pudiera posteriormente contratar la persona adjudicataria durante la ejecución de contrato de servicios.

22.- RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP, la contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

23.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas expresamente en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 203, 206 y 207 de la misma Ley y siempre que con ello no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación.

Las posibles modificaciones referidas anteriormente serán obligatorias para la contratista.

24.- PLAZO DE GARANTÍA

Dada la naturaleza de este contrato, no se prevé el establecimiento de un plazo de garantía.

25.- PENALIDADES AL CONTRATISTA



A. Incumplimiento de los plazos de ejecución del contrato

Si la contratista, por causas que le fueran imputables, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por su resolución, con pérdida de la garantía, o por la imposición de penalidades en la proporción de 0,60 euros diarios por cada 1.000 del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a su resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

B. Incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones

Cuando la contratista, por causas que le fueran imputables, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 por ciento del precio total del contrato.

C. Cumplimiento defectuoso

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

D. Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral

En caso de incumplimiento de las obligaciones de la/del contratista en materia medioambiental, social o laboral, en especial los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos, que sea grave y dolosa, la Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

E. Incumplimiento de las obligaciones con las/os subcontratistas

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, en caso de incumplimiento de la contratista de sus obligaciones con las subcontratistas, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

F. Incumplimiento de las obligaciones de subrogación de trabajadoras/es.

En caso de incumplimiento, por la contratista, de sus obligaciones en materia de subrogación de trabajadoras/es afectadas/os por el servicio objeto del contrato, la Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 130.4 de la LCSP, podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

26.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del



Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

27.- CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la contratista a tercero siempre que:

- Las cualidades técnicas o personales de la cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato,
- De la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado,
- La cesión no suponga una alteración sustancial de las características de la contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato, y
- La cesión se realice de acuerdo con los requisitos y exigencias recogidos en el artículo 214.2 de la LCSP.

28.- SUBCONTRATACIÓN

La contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación. En todo caso, dicha subcontratación, estará sometida al cumplimiento de los requisitos de los artículos 215 y 216 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

IV. NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

29.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato que en base a este pliego se realice tendrá carácter administrativo, y se regirá por el presente pliego el Pliego de Condiciones Técnicas y el resto de la documentación técnica que lo acompaña.

En todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, en todo lo que no se oponga a la citada Ley, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y en las demás normas que, en su caso, sean de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas.

30.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la/al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

31. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

I. Responsable de Tratamiento y sus datos de contacto:

AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA
Plaza San Martin, 1
01213 Ribabellosa (Araba)

II. Contacto con la persona delegada de protección de datos:



Correo electrónico: dpd-dbo@añana.eus

III. Finalidad y tiempo de conservación de los datos

Para la contratación de todas aquellas obras, servicios o suministros gestionados por el Ayuntamiento. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Posteriormente, se tratarán de acuerdo legislación del Patrimonio Histórico (Ley 6/2019, de 9 de mayo, de Patrimonio Cultural Vasco).

IV. Legitimación del tratamiento

Desarrollo de funciones en base a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, junto con el consentimiento de la persona y Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Comunicaciones de datos

Los datos podrán ser facilitados a otras Administraciones Públicas.

¿Cuáles son los derechos de las personas?

Las personas interesadas tienen los siguientes derechos:

- 1. A acceder, rectificar, suprimir los datos, y también, limitar u oponerse a su tratamiento. Para poder ejercerse estos derechos debe enviarse un escrito a la dirección del Responsable de Tratamiento, previa acreditación de su identidad
- 2. La persona interesada dispone igualmente del derecho a reclamar ante la autoridad de control pertinente (Agencia Vasca de Protección de Datos).

32.- TRATAMIENTOS DE DATOS PERSONALES

La entidad que resulte adjudicataria se someterá a la normativa vigente de protección de datos personales y, en particular, al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En el caso de que en la prestación del servicio existan un tratamiento de datos personales, la entidad que resulte adjudicataria estará obligada a cumplir, además, lo indicado en la presente Cláusula.

Objeto del encargo del tratamiento

Se habilita a la entidad que resulte adjudicataria, que ejercerá de encargada del tratamiento, para tratar por cuenta del AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio objeto de contratación.

Identificación de la información afectada



Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de pliego de contratación, el AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA, pondrá a disposición de la entidad que resulte adjudicataria, encargada del tratamiento, la información que se describa en la Declaración Responsable para el tratamiento de datos personales.

Duración

Lo indicado en la presente cláusula se mantiene vigente mientras perdure la relación vinculante o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Ello sin perjuicio de las revisiones periódicas que se consideren óptimas para la revisión, verificación de los datos e información a servicio del encargado del tratamiento.

Finalizada la citada relación, la entidad que resulte adjudicataria deberá suprimir los datos personales de acuerdo a lo previsto en el siguiente apartado relativo a obligaciones como encargado de tratamiento, y en todo caso, no deberá conservar ninguna copia en su poder salvo autorización expresa del AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA.

Obligaciones del encargado del tratamiento

La entidad que resulte adjudicataria y en su caso, el personal a su cargo, se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del presente pliego. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA.
- c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA, que contenga:
 - Nombre y los datos de contacto de la entidad que resulte adjudicataria y, en su caso, de su persona delegada de protección de datos.
 - Categorías de tratamientos efectuados por cuenta de AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA.
 - Descripción de las medidas técnicas y organizativas de seguridad, en caso de que proceda su aplicación, relativas a:
 - Seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - Capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - Capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - Proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Cesiones y datos de personas usuarias: Con carácter general, no se podrá comunicar datos a terceras personas o entidades, salvo aquella información que en el ámbito de la representación y defensa judicial deban conocer terceros legitimados.
- e) Subcontratación: Se prohíbe subcontratar las prestaciones que formen parte del objeto del presente acuerdo.
- f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos personales a los que haya tenido acceso en virtud del presente proceso de contratación, incluso después de que finalice su objeto.
- g) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de



seguridad correspondientes, manteniendo a disposición del AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA la documentación acreditativa del cumplimiento de dicha obligación.

h) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales del personal, de la entidad que resulte adjudicataria, autorizado a tratar datos personales.

i) Asistir al AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición; limitación del tratamiento; a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles) y, en su caso, portabilidad. En caso de que la entidad que resulte adjudicataria reciba alguna petición de ejercicio de derechos correspondiente a tratamientos de datos del responsable, deberá comunicarla en un plazo máximo de 48 horas al AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA.

j) Corresponde al AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA facilitar el derecho de información a las personas interesadas, de tal modo que, la entidad que resulte adjudicataria se abstendrá de aportar sus propios modelos de información, recurriendo en todo caso a aquellos aportados por el AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA o solicitándolos en caso de que se precisen incluir en cualquier medio o canal de recogida de datos.

k) Notificación de brechas de seguridad de los datos: La entidad que resulte adjudicataria notificará al AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, a través de correo electrónico a la persona responsable de ejecución y/o supervisión del objeto del contrato, las violaciones de la seguridad de los datos personales de las que tenga conocimiento, así como toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia (En concreto, descripción y potenciales consecuencias de la incidencia, categoría y número aproximado de personas afectadas, medidas adoptadas para revertir y mitigar incidencia).

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

l) Dar apoyo al AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

m) Dar apoyo a ERRIBERABEITIKO UDALA - AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

n) Poner disposición del AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA u otro auditor autorizado por él.

o) Implantar las medidas de seguridad que garanticen la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento. Igualmente, aquellas que permitan restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico; que permitan verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento. Sin perjuicio de adoptar otras que, de acuerdo a los estándares aceptados, se puedan implementar o acordar entre las partes mediante instrucciones y que además, se puedan demostrar mediante certificados y acreditaciones al efecto.

p) Destino de los datos: La entidad que resulte adjudicataria se obliga a devolver al AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA los datos personales y, en su caso, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la entidad que resulte adjudicataria.

Obligaciones específicas en cuanto a ubicación de servidores

La entidad que resulte adjudicataria deberá presentar una declaración en la que manifieste donde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios



asociados a los mismos, así como su compromiso de comunicar cualquier variación de esta declaración, que se produzca a lo largo de la vida del contrato.

33.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

De acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, y sin perjuicio de las disposiciones relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a las empresas candidatas y a las empresas licitadoras, el órgano de contratación cuidará que no se divulgue la información facilitada por las licitadoras que éstas hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

La empresa adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal por afectar o tener implicaciones directas en cuestiones de seguridad de las personas y bienes.

33. - JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones controvertidas que puedan derivarse del presente contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado por los artículos 44 a 60 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o cualquiera de los regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Ribabellosa. EL ALCALDE.- Fdo.- Amado Martínez de Iturrate Cuartango